



## CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

**Respetado(a) Usuario(a):**

**Ivonne del Pilar Jiménez García**

**Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD**

**Bogota D.C. (Bogotá)**

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 04-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Organismos Autónomos
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD
Nit	901158482-4
Nombre funcionario	Ivonne del Pilar Jiménez García
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina de Control Interno
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	699
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



**DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR**  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones OTIC a través del directorio activo restringe los programas para que los usuarios no puedan instalar ningún tipo de software, mediante una política que impide la instalación de software a los usuarios que se autentican en el dominio de la Unidad; Así mismo, se establecen algunos usuarios administradores, quienes únicamente pueden actualizar e instalar en las máquinas, en caso de ser requerido. Adicionalmente, en la documentación del procedimiento GTI-PR-006 V2 Solicitudes de Servicios de TI, se encuentra determinada la acción a seguir por parte del personal a cargo de la mesa de servicio en la que se debe consultar el listado de listas blancas y lista negra relacionada con la instalación de software. Por otra parte, para el software especializado tales como: GSuite, ArcGis, PlanView, Adobe, entre otros, se gestionan las licencias a través de las consolas de administración de estas.



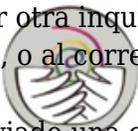
DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El “Manual para el manejo y control administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD”, en su numeral 6.6.2.6. señala que la Baja de Bienes Intangibles: “Corresponde a la baja del software para los (SIC) cual el jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones de la UBPD deberá solicitar al secretario técnico del comité de baja de bienes se realice un comité para que estudie la posibilidad de retirar el software que ya nos es requerido por la UBPD. A esta solicitud se debe anexar el inventario y concepto técnico donde se indique las causas por las cuales debe darse de baja.”. Adicionalmente, el “Manual de Políticas Contables de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado - UBPD”, en su numeral 8.4.11. señala que lo siguiente: “La vida de un activo intangible depende del periodo durante el cual la Entidad espera recibir el potencial de servicio asociado al activo. Esta se determina en función del tiempo durante el cual la Entidad espera utilizar el activo o del número de unidades de producción o similares que obtendría de él, esto para los desarrollados internamente. La vida útil de un activo intangible está dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrán los beneficios económicos o el potencial de servicio esperado y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluye el periodo de renovación cuando existe evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a la Entidad como resultado de esta, estos costos forman parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación. El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisan como mínimo, al término del periodo contable y si se aprecia un cambio significativo en estas variables se ajusta para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio. (...)”. En todo caso, la UBPD realizará el registro contable de baja en cuentas del activo intangible y reconocerá un activo contingente hasta realizar el proceso de baja del mismo.

---

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico [info@derechodeautor.gov.co](mailto:info@derechodeautor.gov.co)



DIRECCIÓN NACIONAL  
DE DERECHO DE AUTOR  
Unidad Administrativa Especial  
Ministerio del Interior



El futuro  
es de todos

Mininterior

Se ha enviado una copia al correo registrado: [controlinterno@ubpbusquedadesaparecidos.co](mailto:controlinterno@ubpbusquedadesaparecidos.co)

---